



**GARCIA HERRERA,
VALDEZ & ASOCIADOS**
A B O G A D O S

004085



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

sin anexos.

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Presente

2016 ENE 25 PM 12 01

OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

JOSE ANTONIO GARCIA HERRERA, CYNTHIA VALDEZ GOMEZ y JOSÉ OROPEZA GARCÍA, por nuestro propio derecho, y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y oficios el ubicado en la calle de Montes Urales 425, Cuarto Piso, Lomas de Chapultepec, en esta ciudad, atentamente comparecemos a exponer:

Que en relación a la Consulta Pública sobre el Anteproyecto de “**Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida**”, nos permitimos hacer los siguientes comentarios, en el Formato de dicho Instituto:

I. Datos del participante	
Nombre, razón social o denominación social:	José Antonio García Herrera, Cynthia Valdez Gómez y José Oropeza García
En su caso, nombre del representante legal:	No Aplica
Documento para la acreditación de la representación: (En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico).	No Aplica
En términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y los artículos 68, último párrafo y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, doy mi consentimiento expreso al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	Si otorgamos Consentimiento
AVISO IMPORTANTE	
Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del IFT y en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que los comentarios, opiniones y aportaciones contengan información que pueda ser considerada como confidencial o reservada, se entenderá que, quien participa en este ejercicio, otorga su consentimiento expreso para la difusión de la misma, cuando menos en el portal del IFT. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre un anteproyecto regulatorio o situación específica que este órgano constitucional autónomo somete a la consideración del escrutinio público, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	

EIFT16-3339

JOG

1 / 3

II. Comentarios y aportaciones específicas del participante		
Por estructura del anteproyecto regulatorio		
Apartado	Fracción, inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Artículo 8		<p>El artículo refiere que se publicará el listado de Canales Virtuales asignados una vez que culmine el proceso de asignación. Sin embargo, no se menciona plazo alguno para dicha conclusión.</p> <p>Se propone que se publique un listado después de 90 días de iniciado el proceso, y que el mismo se actualice al menos 4 veces al año, con las nuevas asignaciones que se vayan haciendo.</p>
Artículo 9		<p>Se propone que se clarifique si la antigüedad a que hace referencia es la antigüedad del Concesionario como titular de la concesión; la antigüedad de la concesión misma; o la antigüedad del concesionario en el uso del canal que pretende utilizar.</p> <p>En todo caso se propone que el criterio utilizado para la asignación de canales virtuales, sea la antigüedad en el uso del canal que pretende usar como Canal Virtual, especialmente considerando la identidad programática del canal y la reciente transición de televisión analógica a televisión digital.</p>
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		
Transitorios	Comentario y aportaciones	
Tercero	<p>No se prevé un mecanismo para registrar los Canales Virtuales que a la fecha se estén utilizando. Tampoco se aclara (aunque se puede presumir) que los concesionarios que a la fecha utilicen algún Canal Virtual no asignado, deberán solicitar que dicho Canal Virtual les sea asignado en términos de los propios Lineamientos.</p> <p>Se propone hacer explícita esta situación.</p>	
Nota: Favor de añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios y aportaciones generales del participante

En primer lugar, consideramos que el tema tratado es relevante y de utilidad para el sector Radiodifusión. También consideramos que la emisión de unos Lineamientos para el tema de la asignación de Canales Virtuales, es conveniente en esta fecha.

Adicionalmente, se propone que la regulación propuesta se adicione como un capítulo adicional a las disposiciones técnicas que ese H. Instituto deberá emitir para las estaciones de Televisión Digital Terrestre en el futuro.

En cuanto a la asignación y regulación de Canales Virtuales, cabe considerar la importancia y trascendencia de la coordinación internacional en las regiones fronterizas con los Estados Unidos de Norteamérica.

Ello porque toda regulación será poco práctica en la región fronteriza, si no existe un mecanismo o proceso de coordinación con los EUA.

Nota: Favor de añadir cuantas filas se consideren necesarias.

Finalmente, por este medio nos permitimos solicitar que los comentarios y observaciones antes descritos, sean considerados y adicionados al Proyecto de “**Lineamientos Generales para la Asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifudida**”.

Atentamente

<p>José Antonio García Herrera</p>	<p>Cynthia Valdez Gómez</p>	<p>José Oropeza García</p>

JOG